



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16909

26/06/2020

41987

**AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Servicio Público de Empleo Estatal ha reforzado su plantilla para hacer frente a la sobrecarga de trabajo que ha supuesto el COVID-19.

Así, cabe mencionar, por un lado, la Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, a través de las Direcciones Generales de Costes de Personal y de la Función Pública, de fecha 23 de marzo de 2020, que ha autorizado la solicitud formulada de un cupo extraordinario para el nombramiento de funcionarios interinos para prestar servicios en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), por un total de 1.000 nombramientos para el año 2020, como consecuencia de las necesidades derivadas tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, autorizándose al Organismo, igualmente por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de fecha 24 de marzo de 2020, este número máximo de 1.000 jornadas anuales que se destinarán al nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución exclusivamente del “Programa de contingencia para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”, cuya duración se ha estimado por un período de seis meses, prorrogable hasta alcanzar un período máximo de 9 meses.

La ejecución de este cupo extraordinario se llevará a cabo mediante el nombramiento de funcionarios interinos, 534 de los subgrupos A2 (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado), 229 de subgrupo C1 (Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado) y 237 del subgrupo C2 (Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado), de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



A fecha 29 de junio de 2020 se habían incorporado 968 interinos, lo que supone un incremento global de la plantilla del 12,54 %. El periodo medio de las contrataciones es de 6 meses, prorrogables por un periodo todavía indeterminado.

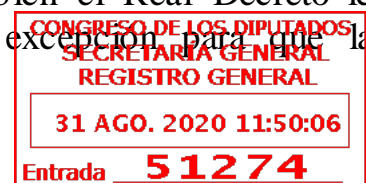
Por otro lado, en virtud de la Disposición Adicional decimoctava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y que establece que: "Las empleadas y empleados públicos en servicio activo que soliciten colaborar tanto en el ámbito de su administración de origen como en cualquier otra administración, en las áreas de carácter sanitario, sociosanitario, de empleo, para la protección de colectivos vulnerables y aquellas otras que requieran un refuerzo en materia de personal como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19", se están autorizando solicitudes recibidas para colaborar voluntariamente en el organismo mientras dure la declaración de estado de alarma.

La prestación del servicio se lleva a cabo tanto de manera presencial, como a través de modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de su superior jerárquico y comunicación al órgano competente en materia de personal. Cabe señalar que 163 empleados públicos de otros departamentos y organismos estatales se han ofrecido a colaborar voluntariamente en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) durante el estado de alarma. También, empleados públicos de los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, algunos de ellos con experiencia en prestaciones antes del traspaso de competencias de las políticas activas.

Por último, cabe indicar que no se descartarán, cuando proceda, incorporaciones de personal de nuevo ingreso a través de las ofertas de empleo público, como viene siendo habitual en los últimos años, y autorización por los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, de nombramiento de funcionarios interinos en la modalidad de plaza vacante o por exceso de tareas, así como peticiones adicionales de personal funcionario interino en la modalidad de programas.

La tramitación de expedientes temporales de regulación de empleo, conforme a lo previsto en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha supuesto un incremento exponencial o acelerado y concurrente en la presentación de estos expedientes en relación con lo habitual al amparo de normas ordinarias, extendido a todas las Comunidades y Ciudades Autónomas, porque en todas ha sido preciso hacer frente a la prevalencia de la citada enfermedad, como reacción frente a la situación en la que la actividad empresarial quedaba ante la crisis sanitaria.

Por otra parte, para hacer frente a las prestaciones por desempleo de los afectados por los expedientes temporales de empleo, también el Real Decreto-ley 8/2020 y otros posteriormente han previsto normas de excepción para que las





prestaciones alcanzaran a los afectados que no hubieran cumplido los requisitos mínimos, según la norma común aplicable.

En todo caso, esas medidas, aun dando lugar a la situación de desempleo de los afectados por los expedientes, buscan dar una solución transitoria, de manera que durante la crisis sanitaria provocada por la extensión y prevalencia de la enfermedad COVID-19, las empresas pudieran adoptar decisiones que les permitieran, pasada la crisis, recuperar su actividad ordinaria. Por ello, si bien la situación de desempleo temporal no es la más deseable en la vida laboral, sus consecuencias no son perniciosas, sino que persiguen poder servir para la garantía del empleo futuro.

Madrid, 31 de agosto de 2020